

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 09-abr-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 650
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Dicomer de Colombia S.A.S en Liquidación
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00060-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose vencido el término de notificación para los demandados, siendo procedente emitir la providencia que ordene seguir adelante con la ejecución, se establece que la parte actora no ha dado cumplimiento al numeral sexto del auto interlocutorio N° 386 del 4 de marzo de 2021 que estableció:

*“SEXTO: ORDENAR a la EJECUTANTE, que proceda hacer entrega física del pagaré materia de esta ejecución al despacho, el cual deberá aportar en un **folio plástico transparente tipo celuguía con perforaciones para gancho legajador** (se adquiere en cualquier papelería), **y dentro de un sobre de manila**, como medida de bioseguridad, y solicitar cita previa para la entrega, con el fin de autorizar el ingreso a las instalaciones del despacho. Para el cumplimiento de esta orden se le concede como fecha límite, hasta antes de dictar sentencia u orden de ejecución”.*

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento al numeral sexto del auto que libró orden de pago, para poder emitir providencia que ordene seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab2eb47fd41bd886ddfa8417dc922bbc771215a039c4be15c2a6af340da7c1c**

Documento generado en 19/04/2021 02:24:09 PM

J05CMPALMIRA
765204003005-2020-00060-00
auto requerimiento previo

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>